



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

ACUERDO MINISTERIAL No. 095

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;
- Que,** los artículos 17, 55, 56, 57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 contempla que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;
- Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios". " n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que** mediante Acción de Personal No. 0282 del 28 de marzo del 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra al Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, como Coordinador Zonal 6;



- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 435 de 26 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 252 de 06 de agosto del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispone en el artículo 1 que: *"Todos los órganos que forman parte de la Administración Pública Central e Institucional, traspasarán a título gratuito a la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en un plazo no mayor de sesenta días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas"*;
- Que** el Ministerio de Agricultura y Ganadería, es propietario de un predio de cinco (5) hectáreas de la hacienda denominada Ucubamba, situada en la parroquia Nulti, cantón Cuenca, provincia del Azuay, adquirido por compra a la Sociedad de Agricultores del Azuay y Cañar, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Cuenca, el 26 de junio de 1964, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con el número 735 de 01 de julio de 1964, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el Río Tomebamba; Por el Sur, el Canal de Riego del Centro de Reconversión Económica del Azuay y Cañar y Morona Santiago; Al Occidente, la quebrada Lluchicarrumi; y al Oriente más terrenos de propiedad de la sociedad de agricultores, una línea que correrá de Norte a Sur y será erigida con alambre de púas y sauces, conforme el Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, emitido el 16 de marzo del 2016;
- Que** mediante memorando No. MAGAP-CZ6-2016-1682-M de 05 de abril del 2016, el Ing. Javier Serrano Salgado, Coordinador Zonal 6, solicitó se le conceda delegación expresa para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para proceder con el traspaso de dominio a título gratuito bajo la figura de donación del inmueble ubicado en el sector de "Ucubamba", de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con clave catastral Nro. 1302001141000; a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; y,
- Que** es necesario mantener la agilidad en los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública.

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Art. 1 del Decreto Ejecutivo 435 de 26 de julio del 2010,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Ing. Javier Serrano Salgado, Coordinador Zonal 6 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a realizar la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura de donación, del bien inmueble con clave catastral Nro. 1302001141000, ubicado en el sector denominado "Ucubamba", de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 2.- El delegado en virtud de este Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

Artículo 3.- El delegado en cumplimiento del presente instrumento, una vez perfeccionado la transferencia de dominio del predio singularizado en el Art.1, deberá disponer la entrega recepción



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.maqap.gob.ec


de dicho inmueble conforme al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación Zonal 6 y a la Coordinación General Administrativa, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

16 MAY 2016


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

